

**1229-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con veinticinco minutos del siete de noviembre de dos mil veinticuatro. **Proceso de renovación de estructuras del partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO en el cantón HOJANCHA de la provincia GUANACASTE.**

Mediante auto 0912-DRPP-2024 de las doce horas con treinta y ocho minutos del ocho de octubre de dos mil veinticuatro, este Departamento le comunica al partido **ALIANZA COSTA RICA PRIMERO** que la estructura del cantón de **HOJANCHA** se encuentra incompleta, en razón de no ser procedente la acreditación de los nombramientos de las señoras Tania Marín Chavarría cédula de identidad n.º503790603, en los cargos de presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, Eugenia María Chavarría Alemán cédula de identidad n.º502520423 como secretaria suplente, por ostentar doble militancia con el partido Liberación Nacional y de Olfa Carmen Chavarría Alemán cédula de identidad n.º501980427 como fiscal propietaria, en razón de no cumplir con el requisito de inscripción electoral en el cantón, según se establece en los artículos sesenta y siete del Código Electoral, y ocho del Reglamento, así como lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución n.º2705-E3-2021 de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, lo anterior.

En fecha veintisiete de octubre de los corrientes, la agrupación política realiza una nueva asamblea cantonal, en la que se designa -en ausencia- al señor Rusman Abadía Vásquez, cédula de identidad n.º503160791, en el cargo de fiscal propietario.

Posteriormente, el cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, se recibe en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos del Registro Electoral, la carta de aceptación de nombramiento en ausencia del señor Abadía Vásquez.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE  
CANTÓN HOJANCHA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
113760093	JASON STEVEN CHAVARRIA ALFARO	SECRETARIO PROPIETARIO
503570752	KAREN MELISA MATARRITA ALEMAN	TESORERO PROPIETARIO
503380771	CRISTIAN VALERIO MEDINA	PRESIDENTE SUPLENTE

206590650	ALBERTO MENA RODRIGUEZ	TESORERO SUPLENTE
<b>FISCALÍA</b>		
<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503160791	RUSMAN ABADIA VASQUEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503380771	CRISTIAN VALERIO MEDINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113760093	JASON STEVEN CHAVARRIA ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503570752	KAREN MELISA MATARRITA ALEMAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
206590650	ALBERTO MENA RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

**OBSERVACION:** Persiste la inconsistencia señalada en el auto de marras, en relación a la **no** acreditación de los nombramientos de las señoras Tania Marín Chavarría cédula de identidad n.º503790603, en los cargos de presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, Eugenia María Chavarría Alemán cédula de identidad n.º502520423 como secretaria suplente.

Por tanto, **continúan vacantes** los cargos de presidente propietario, secretario suplente y un delegado territorial propietario.

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido **ALIANZA COSTA RICA PRIMERO**, se encuentra **vigente hasta el día veintiuno de julio del dos mil veinticinco**, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE) tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/egs  
C.: Exp. n.º 326-2020, partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO  
Ref., No. S: 6960-7197-2024